



| | |
|----------------|--|
| Referencia: | 2021/00040224D |
| Procedimiento: | Bases y convocatorias subvenciones Educación |
| Asunto: | SUBVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO. CURSO 2021/22 |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Educación | |

RESOLUCIÓN:

Visto el Acto de control de conformidad emitido por la Intervención Municipal el 28/09/2021, conforme al Informe Técnico de la Jefa del Negociado de Educación de fecha 27/09/2021 para iniciar los trámites correspondientes para realizar la convocatoria de la Subvención del servicio de Transporte Universitario, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, Jefa del Servicio de Educación que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES:

- Vista la incoación del Concejal de Educación de fecha 23/08/2021 instando a la puesta en que se inicien los trámites necesarios para llevar a cabo la Convocatoria de SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DEL CURSO 2021/2022, mediante la elaboración y tramitación del expediente correspondiente
- Visto que se aprueba en pleno ordinario el 21/12/2020 el Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021, con su inclusión en el mismo.
- Visto que con fecha 13/10/2020 se aprobaron en pleno extraordinario las Ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva en las que se incluían las Bases Regulatoras de esta Convocatoria de Subvención.
- Visto que con fecha 21/01/2021, se han publicado en el BOP de Málaga con nº 13, las Bases Regulatoras de esta subvención y desde entonces se encuentran publicadas en la página web municipal.

INFORME:

En vista de todos los antecedentes, desde el Área de Educación va a proceder a la Convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2021-2022, con el siguiente contenido:



PRIMERO. Introducción, Objeto de la Convocatoria, condiciones y finalidad

El Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Delegación de Educación, pone a disposición de los ciudadanos estudiantes universitarios o de enseñanzas postobligatorias de la localidad, la posibilidad de solicitar ayudas para los desplazamientos a los centros universitarios o enseñanzas medias de Málaga a través del uso de los medios de transporte públicos. Para ello, tiene establecido acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga, en adelante CTMAM o Consorcio, estableciendo este, una línea específica hacia el campus universitario de Teatinos durante el periodo lectivo de cada curso académico.

La línea de transporte M-116 establecida a través del CTMAM hacia los centros universitarios del campus Teatinos de la UMA está incluida en la Concesión VJA-092 del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Málaga-Algeciras, por lo que posibilita el desplazamiento a los alumnos universitarios, ya tengan tarjetas subvencionadas por el Ayuntamiento o adquiridas por medios propios (Billete Único). Igualmente, aquellos ciudadanos no universitarios, mediante pago de su trayecto, podrán hacer uso de la misma siempre que haya disponibilidad de plaza con la consideración de que esta línea solo funciona durante días lectivos.

El Billete Único (tarjeta) permite utilizar esta línea y todas las líneas del Consorcio y hacer cuantas combinaciones sean posible con otros medios de transporte público, fomentando el uso del transporte público y colectivo y el desplazamiento a otras zonas universitarias como el campus El Ejido.

El Ayuntamiento y CTMAM, se reservan el derecho de anular la línea M-116 o reorganizarla, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción o anulación.

El Ayuntamiento de Benalmádena, se reserva el derecho de anular o modificar el sistema de concesión de ayudas, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción, modificación o anulación.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de becas de transporte público, en régimen de concurrencia competitiva, para los desplazamientos habituales de los estudiantes empadronados con un mínimo de antigüedad de dos años en Benalmádena, a los centros universitarios de la UMA e Institutos de la provincia de Málaga con enseñanzas de Formación Profesional o bachilleratos de especialidades no existentes en Benalmádena durante el curso 2021/2022.

Estas ayudas pretenden fomentar la formación y la cultura en niveles superiores, potenciar el uso del transporte público y reducir el impacto del gasto de desplazamiento a aquellas familias con situaciones económicas más desfavorables y que cumplan con los requisitos establecidos.

SEGUNDO. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en sus bases reguladoras que están incluidas en las Ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva aprobadas el 13/10/2020 en pleno extraordinario y publicadas con fecha 21/01/2021 en el BOP de Málaga con nº 13.

Así mismo, se regirán en el marco de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra particularidad o incidencia no prevista en esta normativa será resuelta por la Comisión Técnica Municipal del Servicio de Transportes Universitario de Benalmádena y los servicios municipales implicados y con capacidad, en aplicación de lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la Ley 15/2014 de 16 septiembre; al R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

TERCERO. Crédito Presupuestario

Para la presente convocatoria se estiman las siguientes cantidades necesarias para consignación presupuestaria de estas ayudas al transporte universitario para el curso 2021/2022:

- **Primer periodo:** octubre-noviembre-diciembre 2021
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 9.500,00 euros
- **Segundo periodo:** enero-febrero-marzo 2022
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 9.500,00 euros
- **Tercer periodo:** abril-mayo 2022
Importe estimado para tarjetas subvencionadas: 7.000 euros

El importe correspondiente al primer periodo se cargará la partida presupuestaria: 324.22799 del presupuesto municipal 2021 siendo la cuantía total máxima destinada a esta subvención de 26.000 €.

Los importes del segundo y tercer periodo se imputarán a la misma partida presupuestaria: 324.22799 del presupuesto municipal 2022 tras su aprobación, siendo la cuantía total máxima de 26.000 €.

Se trata de un gasto plurianual y es conforme a lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL. La autorización o realización de los gastos correspondientes a la presente Convocatoria se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Excepcionalmente, si se presentaran un gran número de solicitudes que excediesen el límite presupuestario consignado, se podrá ampliar crédito presupuestario para la presente Convocatoria mediante expediente de modificación de créditos de gastos para esta finalidad, aprobado por el órgano competente de la Corporación Municipal, previo informe de la Intervención Municipal. La efectividad de la cuantía adicional queda



condicionada a la existencia de crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la presente subvención.

CUARTO. Beneficiarios Tarjeta Subvencionada

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los alumnos/as universitarios/as, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena (mínimo de 2 años) que presenten la documentación requerida en el periodo establecido y cumplan los requisitos exigidos, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.1. Requisitos Para Obtener Ayuda De Transporte Universitario

1. Estar matriculados en estudios universitarios de la UMA o estudios post-obligatorios, no existentes en la localidad durante el curso previsto y ser usuarios del transporte público.
2. Estar empadronado (el/la solicitante) en Benalmádena con una antigüedad mínima de dos años, a la fecha de la entrega de la solicitud según plazo convocatoria anual.
3. Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido y publicado.
4. Acreditar no recibir beca de transporte por parte de otro organismo o entidad pública y/o privada para el curso en el que se solicita y en la fecha del plazo de solicitud.
5. Acreditar por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio del solicitante (salvo que acredite fehacientemente la no relación económica con la unidad familiar) que:
 - Los ingresos brutos anuales no superan el IPREM per cápita (14 pagas anuales).
 - Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no supera los 250.000 euros.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio.
 - Que la persona solicitante, este al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO. Plazos de Solicitud, Lugar, Resolución y Entrega de Tarjetas a los Alumnos Subvencionados

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente de la publicación de convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. El periodo de solicitud, alegaciones y resoluciones, y demás procedimientos, vendrá marcado por la aplicación de los procedimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015.

5.2 La presentación de documentos será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como el resto de medios establecidos en el artículo 16.4. de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre.

5.3 Criterios de adjudicación de Ayudas

Obtendrán tarjeta subvencionada para el Servicio de Transporte Universitario de Benalmádena, aquellos solicitantes que hayan presentado su inscripción y



documentación en el plazo establecido, mediante los medios que exige la administración electrónica y que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos que en esta Convocatoria se determinan en el punto 4.1 y que son conformes con los establecidos en las correspondientes Bases Reguladoras que están incluidas en las Ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva.

5.4. Casuísticas Especiales

Alumnos pendientes selectividad de septiembre del curso de la convocatoria:

Aquellos alumnos que han entregado solicitud en plazo, reúnan los requisitos y que estén pendientes de adjudicación de plaza universitaria por examen de selectividad en septiembre, tendrán posibilidad de obtener la ayuda acreditando la situación mediante declaración responsable y justificante de selectividad para septiembre.

En caso de que sea estimada su solicitud, no podrá recibir la ayuda hasta acreditación de matrícula definitiva, que estará supeditada a los plazos que establezca la UMA.

5.5. Documentación requerida para solicitar ayuda para servicio transporte universitario

Impreso de solicitud cumplimentado a través de sede electrónica y acompañado de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI.*
- *Fotocopia de documento acreditativo de la formalización de la matrícula universitaria curso convocado (en caso de no disponer aún de este documento cumplimentar declaración jurada comprometiéndose a aportarlo antes de la fecha límite de formalización establecido por la UMA o Consejería Educación Junta de Andalucía, en su caso). En ningún caso se recibirá la ayuda, si no se presenta el documento definitivo de matriculación del curso de la convocatoria.*
- *Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante (declaración de la renta del año anterior, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones, o nóminas del año anterior; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios u otros ingresos.*
- *En caso de cambio de situación socio-familiar y/o económica durante el año en curso, que puedan repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificados de ingresos actuales, de retenciones, certificado de fallecimiento, nóminas y/o pensiones, sentencia separación/divorcio, desempleo u otros documentos acreditativos.*
- *Certificado catastral de bienes inmuebles a nivel nacional de cada miembro de la unidad familiar y/o empadronados en el domicilio mayores de edad.*
- *En caso de separación/divorcio o guarda y custodia, documento de sentencia acompañado de convenio regulador, según el caso.*
- *En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.*
- *Autorización firmada al Ayuntamiento de Benalmádena para efectuar consultas y obtener información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales siempre que se considere imprescindible para acreditar los requisitos exigidos.*
- *Autorizar ayuntamiento para que pueda obtener internamente información sobre empadronamientos y tributos municipales de los miembros de la unidad familiar y*



personas empadronadas en el mismo domicilio. Documentos que serán gestionados por órgano instructor para completar los expedientes de cada solicitante.

SEXTO. Normas y obligaciones a observar por el usuario que opta a la subvención

- Realizar la solicitud en el plazo establecido en convocatoria en el Negociado de Educación sito en la Casa de la Cultura, plaza de Austria, sin número, Arroyo de la Miel (Benalmádena).
- Presentar la documentación requerida en plazo y forma según apartado 2.5 de esta normativa.
- Autorizar al Ayuntamiento de Benalmádena para que pueda recabar en el caso que así lo considere oportuno, información de carácter tributario, catastral, padrón, universidad del ejercicio anterior y actual.
- Retirar y recargar la tarjeta de transporte con el importe aprobado (personalmente el interesado presentando su DNI) en la Casa de la Cultura o lugar que se determine según el procedimiento de la convocatoria de subvención, en los plazos establecidos (publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena).
- Utilizar el servicio como mínimo 16 veces al mes (idas y/o vueltas) y en caso de no hacerlo presentar justificación por enfermedad o causa justificada grave. En caso de no utilizar el transporte ese mínimo establecido, se dará de baja al alumno/a en la relación de alumnos subvencionados, no renovándosele la tarjeta autorizada.
- En caso de extravío, robo, pérdida, etc. el alumno asumirá el importe que tenga en ese momento la tarjeta y no se le recargará de nuevo hasta el siguiente periodo, debiendo presentar documento de denuncia, realizada previamente en la Policía Nacional y asumir los posibles gastos que se ocasionen.
- Tener conocimiento y estar conforme con el control del uso que haga el Ayuntamiento sobre la tarjeta que se entrega.
- Hacer uso adecuado y responsable de los autobuses y medios de transportes utilizados.
- Usar esta tarjeta solo y exclusivamente en las rutas universitarias.
- Tener conocimiento de que la tarjeta es personal e intransferible. Si se detecta un uso inadecuado o por un usuario diferente al titular de la misma, será anulada y se le aplicarán las medidas administrativas que correspondan.
- En caso de renuncia a la ayuda en fechas posteriores a la resolución de concesión o durante el segundo o tercer periodo de recargas de tarjetas, el beneficiario tiene la obligación de comunicar por escrito a través de la sede electrónica dicha renuncia a la subvención.

SEPTIMO. Instrucción procedimiento. Comisión Técnica Municipal

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Educación Municipal, que tras recibir las solicitudes y realizar las diligencias y comprobaciones necesarias, pasará informe a la comisión para su valoración.

La Comisión Técnica Municipal, u órgano colegiado, estará compuesta por el Jefe del Servicio del Área gestora, y dos empleados municipales del Área de Educación y Cultura, Asuntos Sociales o de otros servicios municipales que fueren competentes por razón de la materia. Este órgano realizará el estudio de la documentación, pudiendo recibir asesoramiento técnico e información de otros departamentos especializados municipales en caso necesario, debiendo emitir informe al respecto al objeto de que el órgano instructor formule resolución provisional debidamente motivada.



Tras la publicación en tablones de anuncios, página web o correos electrónicos de la de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Tras el estudio de las alegaciones aportadas, se emitirá tras la correspondiente fiscalización por el órgano interventor la resolución definitiva de concesión con las solicitudes estimadas y desestimadas, emitidas por el Alcalde o concejal delegado.

OCTAVO. Periodo de funcionamiento

El Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga (CTMAM), pone en funcionamiento la línea M-116 (ruta Benalmádena-Teatinos) según calendario académico que establezca la UMA anualmente.

El Ayuntamiento subvenciona el importe necesario para sufragar los desplazamientos de los días lectivos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de mayo de cada curso académico.

NOVENO. Estructura del Servicio de Transporte

En base a la distribución de centros universitarios en Málaga, existen dos rutas fundamentales:

- A) Campus universitario Teatinos.
- B) Campus universitario El Ejido.

A) Itinerario de la línea M-116 Benalmádena-Teatinos salidas desde Benalmádena

Salida: Estupa - Benalmádena Pueblo - Monte Alto - Arroyo de la Miel - Avenida García Lorca - Hotel Tritón - C. C. Benalmar - Llegada a Teatinos (diferentes paradas a lo largo de todo el campus y los centros universitarios de la ampliación de Teatinos).

El calendario de la línea M-116 vendrá cada periodo, determinado por el calendario oficial de la Universidad de Málaga durante periodo universitario. Los horarios e itinerarios expuestos tendrán carácter provisional hasta su aprobación definitiva.

Estas paradas pueden sufrir modificación o suprimirse, en función de cambios en la ubicación de los estudios universitarios o demandas de los usuarios, siempre que lo permitan las condiciones técnicas del servicio.

B) Otras líneas alternativas para acceder a campus El Ejido o campus Teatinos

El sistema del Consorcio de Transporte permite el uso y la combinación de todas las líneas de autobuses interurbanas de Málaga adscritas al Consorcio y urbanas de Málaga y Benalmádena, las líneas 1 y 2 de Metro Málaga, y así como en RENFE Cercanías como medio de pago, todo ello mediante el Billete Único o Tarjeta del Consorcio. Así el usuario puede desplazarse haciendo combinaciones o transbordos hasta llegar a su punto de destino en el Campus Universitario correspondiente y vuelta a domicilio.

DÉCIMO. Pago de ayudas. Sistema de dispositivos para el uso subvencionado del servicio de transporte universitario

Aquellos solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiario para el curso académico referido en la convocatoria anual, recibirá tarjeta subvencionada del Servicio de Transporte Universitario. Esta tarjeta es el dispositivo que usa el CTMAM, denominándosele "Billete Único" y que será puesta a disposición de los beneficiarios a través de la Delegación de Educación, sita en Casa de la Cultura, plaza de Austria, sin número, Arroyo de la Miel, Benalmádena.



La tarjeta se recargará en tres periodos durante el curso académico, debidamente anunciados, con los importes correspondientes, según la resolución de concesión de cada periodo, para el curso académico, según los dos itinerarios y días lectivos desde el 1 de octubre y el 31 de mayo, permitiendo el acceso subvencionado a los vehículos o medios de transporte adscritos al Consorcio.

Igualmente, aquellos solicitantes o interesados que no hayan obtenido la tarjeta subvencionada, podrán adquirirla y recargarla en los establecimientos autorizados por el Consorcio como estancos, quioscos, etc., y hacer uso de la línea M-116.

10.1. Tarjeta Monedero del Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga (Billete único)

Las tarjetas solo se entregarán a los propios usuarios del servicio, en ningún caso podrán ser recogida por terceras personas, salvo que el usuario subvencionado sea menor de edad. En la recogida deberán acreditar su identidad y aportar, en caso de no haberlo hecho en el periodo de solicitud el documento de matrícula definitiva.

10.2. Recarga económica de la tarjeta monedero

Dicha tarjeta dispondrá de recarga económica según tarifas oficiales publicadas por CTMAM a fecha de la convocatoria anual para realizar 1 ida y vuelta, durante los días lectivos de los tres periodos subvencionables del curso académico correspondiente:

- 1.^{er} periodo: Octubre - noviembre - diciembre.
- 2.^o periodo: Enero - febrero - marzo.
- 3.^{er} periodo: Abril - mayo.

Los alumnos universitarios deberán acreditar el destino definitivo de su centro universitario mediante documento de matrícula, dado que las cuantías a percibir por día lectivo serán distintas, en función del campus universitario Teatinos o El Ejido y los días lectivos oficiales de cada periodo.

Esta diferencia de la cuantía subvencionada en función del campus universitario viene determinada porque existe línea directa de autobuses (Línea M-116) al campus Teatinos, no existiendo línea directa hasta el campus El Ejido, proporcionándose a los alumnos con este destino, el importe de un ida y vuelta diario, más el importe de un segundo transbordo ida y vuelta como medida compensatoria para utilización de otros medios de transporte alternativos, contemplados por el Consorcio como ya se vio en el punto 6 de las presentes bases.

10.3. El importe de la ayuda a cada beneficiario

El importe de la ayuda otorgada a cada beneficiario irá en función de:

- Las tarifas oficiales vigentes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, ruta Benalmádena-Málaga.
- El número de días lectivos, según calendario oficial UMA, del curso académico al que se refiere la convocatoria, entre el periodo que va desde cada 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso en desarrollo.
- Campus universitario de destino:



- Campus universitario Teatinos: 1 ida y vuelta diario en autocar línea M-116
- Campus universitario El Ejido: 1 ida y vuelta + trasbordo en autocar línea M-116 y otros vehículos o medios de transportes conveniados con CTMAM.

Según las tarifas oficiales vigentes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, la cantidad a otorgar irá en función de:

- Campus Universitario de Destino:
 - **Campus Universitario Teatinos** el importe es de 1,13 € X 2 (ida y vuelta) = 2,26 € por día lectivo;
 - **Campus Universitario El Ejido** el importe es de 1,13 € X 2 (ida y vuelta) + trasbordo (0,65 € X 2 (ida y vuelta)) = 3,56 € por día lectivo.
- Período total Subvencionado: días lectivos desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Días lectivos máximos subvencionables por meses:

2021

Octubre: 20 días

Noviembre: 21 días

Diciembre: 15 días

2022

Enero: 16 días

Febrero: 19 días

Marzo: 23 días

Abril.: 16 días

Mayo: 21 días

Por lo tanto, la subvención otorgada al beneficiario será del 100% para los días lectivos de los meses subvencionables, considerando ida/vuelta diaria y los precios vigentes, por lo que los importes subvencionables son los siguientes:

| Línea de Transporte | 1º Periodo (de octubre a diciembre 2021) | 2º Periodo (de enero a marzo 2022) | 3º Periodo (abril y mayo 2022) |
|---|--|--|--|
| Línea M-116. (Campus Teatinos) | 126,56 € | 131,08 € | 83,62 € |
| Otras líneas regulares (Campus El Ejido y otros) | 199,36 € | 206,48 € | 131,72 € |

La consignación presupuestaria para el otorgamiento de estas ayudas para desplazamientos estará contemplada en la partida del presupuesto anual del Ayuntamiento de Benalmádena, y en el plan estratégico de subvenciones, incluyendo la cantidad en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Modificación de las condiciones para la obtención de ayudas

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



DUODÉCIMA. Incompatibilidad de estas ayudas

Estas ayudas no son compatibles con el alumnado que pueda acogerse a la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de la Consejería de Educación u otras administraciones públicas.

DÉCIMO TERCERA. Justificación

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada con la presentación, junto a la solicitud, del certificado de matriculación correspondiente en el centro universitario/formativo. Igualmente, una vez concedidas las ayudas (a través de la entrega de tarjetas monedero), el Área Gestora en coordinación con el Consorcio de Transportes de Málaga a través de sus sistemas informáticos, hará seguimiento del uso de las tarjetas monedero entregadas a los beneficiarios de dichas ayudas. Asimismo, según el sistema establecido por el Ayuntamiento de Benalmádena, los libramientos a justificar realizados a los habilitados municipales de la cuenta dedicada a las Ayudas del Servicio de Transporte Universitario, serán justificados por el Área Gestora mediante informe y facturas originales correspondientes a las recargas de las tarjetas mencionadas.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

DECIMO CUARTA. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DECIMO QUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA. Publicidad de las ayudas

La aprobación de la convocatoria de esta subvención, será publicada en el BOP de Málaga, en sistema nacional de base de datos nacional de subvenciones y el tablón de anuncios municipal.

DECIMO SÉPTIMA. Recursos

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la entidad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente de la provincia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN



Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Intervención Municipal estudio, fiscalización e retención de crédito, si procede, para continuar los trámites administrativos-económicos correspondientes, que permitan la tramitación de esta convocatoria de subvenciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se informa inequívocamente favorable este expediente, proponiéndose al Sr. Concejal de Educación la aprobación de la convocatoria de subvenciones al servicio de transporte universitario para el curso 2021/2022."

Vistas las retenciones de crédito emitidas por la Intervención Municipal para cada uno de los periodos que conlleva la ayuda al transporte universitario, resultando:

1. RC nº 12021000025645: 9.500,00 € para 1º periodo (octubre, noviembre y diciembre de 2021)
2. RC nº 12021000025646: 9.500,00 € para 2º periodo (enero, febrero y marzo de 2022)
3. RC nº 12021000025647: 7.000,00 € para 3º periodo (abril y mayo 2022)

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivas las consideraciones del Informe anteriormente transcrito, y en consecuencia:

1. Aprobar íntegramente la Convocatoria anteriormente transcrita.
2. Publicar las concesiones contenidas en la presente Resolución en la BDNS.
3. Proceder a la publicación de la Convocatoria de la Subvención del servicio de Transporte Universitario para el curso 2021/2022 en los medios de comunicación establecidos para ello.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.